



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-036/2025-SIDE/DM, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, ASISTIDO POR LA MAESTRA ROCÍO ADELA FLORES CARRILLO, DIRECTORA DE MINERÍA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE NACIONAL FINANCIERA, (S.N.C.) INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDEAPECH”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Dicho fondo se vincula directamente en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 -2027 del Estado de Chihuahua específicamente en el Eje 2: *Crecimiento económico innovador y competitivo*;

específicamente en el Tema 7 “Fomento a la actividad minera mediante el desarrollo sustentable”, con el **Objetivo Específico** de impulsar la inversión y la competitividad del sector minera metalúrgico; relacionado a la(s) **Estrategia(s)** de Proporcionar apoyos financieros y asesoría técnica y legal a empresarios y concesionarios, para el desarrollo regional del sector minero y metalúrgico en el estado. **Líneas de acción.** 1. Promocionar y facilitar los apoyos financieros para proyectos mineros y metalúrgicos en el estado. 2. Desarrollar, promocionar y facilitar cursos de capacitación y servicios de asesoramiento a empresarios y concesionarios del sector minero metalúrgico en el estado. **Estrategia.** Promover y fortalecer el desarrollo sustentable del sector minero y metalúrgico en el estado. **Líneas de acción.** 1. Promover las buenas prácticas en materia del proceso minero, protección ambiental y seguridad laboral en las empresas mineras. 2. Promover en el sector minero la implementación de proyectos para la conservación y preservación del medio ambiente.

Además, mediante el Convenio de Fomento a la Minería de fecha 27 de mayo de 1997, “**LAS PARTES**” formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales conjuntaron y coordinaron acciones, así como recursos destinados a establecer la operación del Programa de Desarrollo Regional Minero. Posteriormente en diversas fechas, por conducto de varios instrumentos legales se aportó el recurso económico estableciéndose las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Minero.

En fecha 03 de Julio de 2017 “**LAS PARTES**”, celebraron el Convenio de Colaboración No. CCOL-022/2017-SIDE/DM (en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”), que establece como objeto la participación conjunta, de “**EL GOBIERNO**” mediante la entrega de recursos por la cantidad de \$571, 416.56 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 56/100 M.N.), “**EL FIDEAPECH**” a través de la aplicación de los anteriores, para la administración y destino al Programa de Desarrollo Regional Minero, la cantidad de \$71,416.56 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS 56/100 M.N.), correspondientes a los recursos derivados de remanentes de ejercicios anteriores, así como de la recuperación de créditos y/o reestructuración de los mismos.

Estableciéndose en la **CLÁUSULA SEGUNDA** que el recurso con el que se cuenta para el objeto descrito, será destinado para la consolidación y reactivación de los Distritos Mineros en la entidad a través de la elaboración de proyectos ejecutivos, estudios de impacto ambiental o permisos ambientales, construcción de polvorines de uso regional, rehabilitación y/o construcción de caminos mineros, contratación de asesorías técnicas y administrativas, apoyos emergentes para la reactivación de minas, instalación y/ o rehabilitación de plantas de beneficio, instalación de energía eléctrica, talleres de lapidaria, capacitación y conservación cultural minera, y para gastos derivados de la promoción minera en la entidad, así mismo podrá aportar estos recursos para constituir un fondo de garantía líquida que será denominado Fondo Minero Estatal para fungir como garante ante Organismos Públicos Financieros para el otorgamiento de apoyos financieros a la micro y pequeña minería en los Distritos Mineros de la entidad, de conformidad con las reglas de operación que se anexan a “**EL CONVENIO**”.

Posteriormente, en fecha 11 de Mayo de 2018 “**LAS PARTES**”, celebraron Adenda al Convenio de Colaboración No. CCOL-022/2017-SIDE/DM de fecha 03 de Julio de 2017 (en lo sucesivo “**LA ADENDA**”), mediante la cual, dadas las necesidades en el Sector Minero, se apoyó con recursos adicionales al Programa de Desarrollo Regional Minero, para lo cual “**EL GOBIERNO**” aportó a “**EL FIDEAPECH**” la cantidad de \$2, 000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), además de modificarse la Cláusula Cuarta de “**EL CONVENIO**” que a la letra cita:

CUARTA. - RENDIMIENTOS.

En este acto “**EL GOBIERNO**” autoriza a “**EL FIDEAPECH**” a disponer de los rendimientos que se generen en tanto los recursos no se destinen al objeto de este instrumento, así como el 20% de los

recursos económicos que ingresen al **"EL FIDEAPECH"** por concepto de la comisión por apertura de crédito, intereses normales y moratorios cobrados con motivo de los financiamientos que sean otorgados a los sujetos de apoyo. Dichas cantidades serán destinadas para que **"EL FIDEAPECH"** cubra los gastos de operación del programa.

A los 14 días del mes de mayo de 2019, **"LAS PARTES"**, signaron la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración No. CCOL-022/2017-SIDE/DM, de fecha 03 de Julio de 2017 (en lo sucesivo **"SEGUNDA ADENDA"**), en virtud al empuje del Sector Minero, apoyando con recursos adicionales al Programa de Desarrollo Regional Minero, por lo que **"EL PODER EJECUTIVO"** aporto a **"EL FIDEAPECH"** la cantidad de **\$3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**. Además, sin contravenir a los ya establecido en **"EL CONVENIO"**, se modificó la Cláusula Séptima, estableciéndose como nueva redacción, de la siguiente manera:

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. **"LAS PARTES"** convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en las Cláusulas Primera y Segunda de este convenio, así mismo, **"EL FIDEAPECH"** se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de manejar recursos económicos conforme lo establecido en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables

En fecha 25 de mayo de 2020 se celebra Tercera Adenda al **"CONVENIO"** (en lo sucesivo **"TERCERA ADENDA"**), mediante la cual **"LAS PARTES"** acuerdan dar continuidad al Programa de Desarrollo Regional Minero, mediante la aportación de recursos adicionales por la cantidad de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Conforme a lo señalado en párrafos anteriores, se celebró el día 15 de julio de 2021, Convenio Modificatorio al **"CONVENIO"** (denominado en lo sucesivo **"CONVENIO MODIFICATORIO 2021"**), para modificar la Cláusula Primera para quedar de la siguiente manera:

PRIMERA. – OBJETO. **"EL PODER EJECUTIVO"** y **"EL FIDEAPECH"** convienen en aplicar la cantidad total de \$6'071,416.56 (Seis millones setenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos 56/100 M.N.) al Programa de Desarrollo Regional Minero, de los cuales la cantidad de \$71,416.56 (Setenta y un mil cuatrocientos dieciséis 56/100 M.N.), corresponde a los recursos derivados de remanentes de ejercicios anteriores, así como de la recuperación de créditos y/o reestructuración de los mismo, en los términos y condiciones que en el presente instrumento establecen."

Asimismo, en fecha 21 de Octubre de 2022, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio de Colaboración No. CCOL-0369/2022-SIDE/DM (en lo sucesivo **"EL CONVENIO"** con el objeto de participar conjuntamente, mediante la aportación adicional de recursos que hace **"EL PODER EJECUTIVO"** por la cantidad de **\$2'041,343.58 (Dos millones cuarenta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos 58/100 M.N.)**, y **"EL FIDEAPECH"** mediante la aplicación de los mismos, para la continuación al Programa de Desarrollo Regional Minero, destinado al fomento, apoyo y reactivación de los distritos mineros del Estado, con base en las prioridades de cada región, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Fomento, apoyo y Reactivación de Distritos Mineros de Estado de Chihuahua, insertas al CCOL-022/2017-SIDE/DM.

Celebrándose el día 02 del mes de mayo del año 2023, aunado al párrafo con antelación, una Adenda al Convenio de Colaboración No. CCOL-0369/2022-SIDE/DM para destinarse una aportación adicional de recursos por la cantidad de \$1,700,000.20 (Un millón setecientos mil pesos 20/100 M.N.), para la continuación al Programa de Desarrollo Regional Minero, destinado al fomento, apoyo y reactivación de los distritos mineros del Estado, con base en las prioridades de cada región, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Fomento, apoyo y Reactivación de Distritos Mineros de Estado de Chihuahua, insertas al CCOL-022/2017-SIDE/DM.

Por último, a los 03 días del mes de julio de 2024 se formalizó Convenio de Colaboración No. CCOL-0012/2024-SIDE/DM, para realizarse la aportación adicional de recursos por la cantidad de \$2'300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para la aplicación de los mismos, al Programa Fomento a la actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable destinado a impulsar la inversión y la competitividad del sector minero metalúrgico conforme a lo estipulado por las Reglas de Operación del Programa, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de febrero de 2024 contenidas en el Acuerdo No. 004/2024.

De lo anterior citado, se desprende que, a la fecha el Programa de Desarrollo Regional Minero, desde su funcionamiento, ha apoyado en asistencia a Congresos, Convenciones, Conferencias, Capacitaciones destinadas en pro a los pequeños y grandes sectores mineros, además de brindar asesorías geológicas a municipios del Estado de Chihuahua. Por ello corresponde señalar que, al mes de abril del año 2025, el Programa cuenta con un saldo de \$916,247.19 (Novecientos dieciséis mil doscientos cuarenta y siete pesos 19/100 M.N.) el cual se ha generado de los rendimientos causados por los intereses, comisiones, y/o costos, derivados de la aplicación de los recursos a los conceptos de apoyo.

Entendiéndose que dicho saldo, no es un remanente sin compromiso de años anteriores, sino el resultado de aplicación de los mismos, por parte de "FIDEAPECH"

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS TITULARES QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato,

donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 044, a Folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2022.

I.7 La **LIC. ROCÍO ADELA FLORES CARRILLO**, acredita su personalidad como Directora de Minería de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 01 de Septiembre de 2023 por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 024, a folio 024, del libro Siete del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Que con fecha 03 de junio de 2025, el Comité Técnico de Evaluación del Programa "Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable", autorizó la celebración del presente convenio, para la aportación de **\$1,914,000.00 (Un millón novecientos catorce mil pesos 00/100)**, para la administración del recurso correspondiente al capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos Autorizado 2025, por parte del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH).

I.9. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104002997 de fecha de creación del 13 de junio de 2025 por la cantidad de **\$1,914,000.00 (Un millón novecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, derivado de las siguientes cuentas con número:

- i. **101- 5231101001- 43301- 109- 999999- 000- 000- 10431011- 341- 2F009C1- C0102- E207T4- 68- 1110199- 00000000** por la cantidad de \$1,840,000.00 (Un millón ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
- ii. **101- 5231101001- 43301- 109- 999999- 000- 000- 10431011- 341- 2F009C1- C0102- E207T4- 36- 1110199- 00000000** por la cantidad de \$74,000.00 (Setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Que sumadas dan un total de **\$1,914,000.00 (Un millón novecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual fue debidamente autorizada por el Lic. Daniel Benitez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar un recurso económico al Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, para ser destinado al Programa Fomento a la actividad Minera Mediante el Desarrollo Sustentable.

I.10. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA EL "FIDEAPECH" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR QUE:

II.1. Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un Contrato de Fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua identificado por sus siglas como **"FIDEAPECH"**.

II.2. Que, se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de **"FIDEAPECH"**, celebrados en fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis y diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro.

II.3. Que, tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo en el Estado de Chihuahua de actividades productivas consideradas como prioritarias o estratégicas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas; alentar y promover principalmente a las personas físicas o morales que lleven a cabo actividades productivas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo, teniendo así mismo la facultad de administrar recursos de las entidades estatales.

II.4. Que, su representante legal el **LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA** cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número Ciento Treinta y Uno de la Ciudad de México, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las

Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

II.5. Con fecha 19 de septiembre de 2024, el Estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un Quinto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes con clave **FEF840523UC5**.

II.7. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, en la Calle Paseos Vistas del Sol No. 6601 Interior L6, Colonia Haciendas, C.P. 31215 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.8. Que fue autorizada la suscripción del presente instrumento mediante acuerdo ordinario 008/2025 en la Primera sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025.

IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El "**PODER EJECUTIVO**" y el "**FIDEAPECH**" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación adicional de recursos por la cantidad de **\$1,914,000.00 (Un millón novecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos, al Programa Fomento a la actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable destinado a impulsar la inversión y la competitividad del sector minero metalúrgico conforme a lo estipulado por las Reglas de Operación del Programa, vigentes.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DE LA COLABORACIÓN.

El recurso destinado a "**EL FIDEAPECH**" para el objeto descrito en la Cláusula que antecede, con el objetivo de impulsar la inversión y la competitividad del sector minero metalúrgico, a través de:

- a. Construcción de polvorines de uso regional o particular.
- b. Rehabilitación y/o construcción de caminos mineros.
- c. Instalación y/o rehabilitación de plantas beneficio.
- d. Equipo o maquinaria especializada.
- e. Estudios geológicos.
- f. Innovación tecnológica.
- g. Expedición o revalidación de un permiso de explosivos.
- h. Conservación y preservación del medio ambiente.
- i. Economía Circular.
- j. Estudios de impacto ambiental.

- k. Desarrollo de proveedores.
- l. Promoción del sector minero metalúrgico en eventos, ferias y/o exposiciones
- m. Capacitación y certificación de estándares de competencia.
- n. Certificaciones internacionales.
- o. Asesorías técnicas y de trámites administrativos.
- p. Análisis químico de muestras minerales.
- q. Estudios metalúrgicos.
- r. Evaluación de recursos minerales.
- s. Estudios de prefactibilidad y/o factibilidad económica.
- t. Proyectos ejecutivos para solicitar créditos financieros.
- u. Investigación y desarrollo del sector minero para planeación en el mediano y largo plazo.

TERCERA. -BENEFICIARIAS(OS).

El programa, está destinado a beneficiar las(os) concesionarias(os) y/o empresarias (os) del Sector Minero Metalúrgico del Estado de Chihuahua.

CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS.

A. "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección de Minería de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

- I. Emitir un oficio de instrucción para la aplicación del recurso conforme a los acuerdos tomados por el Comité Técnico de Evaluación, y que además contenga:
 - Fecha
 - Nombre de la persona física o moral a la que deba realizarse el pago.
 - Domicilio.
 - El detalle de manera específica del monto y las condiciones del recurso.
 - Facturas que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- II. Entregar una copia del acta de Comité Técnico de Evaluación que contenga la autorización del apoyo.
- III. Entregar copia de la Cédula de Validación con las firmas de los miembros del Comité Técnico de Evaluación.
- IV. Entregar la documentación legal correspondiente para elaboración y firma del Convenio de Apoyo económico que celebre en su caso, el beneficiario con **"EL FIDEAPECH"**.
- V. Entregar la documentación correspondiente a la comprobación y/o inspección para la verificación de la conclusión del objeto del apoyo solicitado, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

B. "EL FIDEAPECH"

- I. Elaborar y firmar, el Convenio de Apoyo Económico con el beneficiario, conforme las estipulaciones de las Reglas de operación.
- II. Entregar a la Dirección de Minería copia del comprobante de transferencia de pago.
- III. Remitir copia del estado de cuenta y los estados financieros mensual y anualmente.
- IV. Entregar un informe de resultados sobre la aplicación del recurso administrado en el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de

carácter laboral y de seguridad social entre el personal de estas, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ninguna de **"LAS PARTES"** como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. – CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre del **FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SÉPTIMA. – ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" deberán supervisar y vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con motivo de la generación de informes necesarios por escrito, así como la documentación comprobatoria que acredite los compromisos contraídos y de los logros obtenidos.

El seguimiento corresponderá a **"EL PODER EJECUTIVO"** por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Minería, fungiendo como responsable de la correcta aplicación y ejecución del recurso, así mismo **"EL FIDEAPECH"** deberá de proporcionar a la Dirección antes citada la información y documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera y Segunda del presente instrumento.

El **"FIDEAPECH"** acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del recurso económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Aunado a lo anterior, y en caso de incumplimiento total o parcial del **"FIDEAPECH"** a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **"EL PODER EJECUTIVO"**, a través de la dictaminación que realice la Dirección de Minería de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, requerirá la recuperación del recurso económico otorgado en proporción al incumplimiento, en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, conforme a las facultades de cada uno.

Para lo anterior, **"LAS PARTES"** designan:

- Por **"EL PODER EJECUTIVO"**: A la persona titular de la Dirección de Minería de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico o en su caso, a quien esta designe.
- Por **"EL FIDEAPECH"**. La persona titular de la Dirección General y Apoderado Legal de Nacional Financiera, (S.N.C.) Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua o en su caso, a quien esta designe.

OCTAVA. - RENDIMIENTOS.

“LAS PARTES” acuerdan que los rendimientos que se generen en tanto los recursos no hayan sido ejercidos para el Programa Fomento a la actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable serán destinados por “EL FIDEAPECH” para cubrir los gastos que se generen con motivo de la administración del objeto de este convenio.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de los fines y compromisos de “LAS PARTES”.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

El “FIDEAPECH” se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO.

“EL PODER EJECUTIVO” a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que “EL FIDEAPECH” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado en administración, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso a los fines pactados en este instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de “LAS PARTES”, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA TERCERA. - TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” declaran que podrán comunicar públicamente la existencia del presente Convenio para fines informativos sobre las acciones de colaboración, atendiendo a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Sin embargo, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad los datos personales que se llegaran a intercambiar por motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, así como, en su caso, a no revelar ningún tipo de información confidencial sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

Así mismo, “LAS PARTES” se obligan a dar tratamiento a todos los datos personales, con la mayor cautela y de manera confidencial; resguardándolos en todo tiempo, estableciendo y manteniendo ambas partes las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado; observando en todo tiempo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cuanto a dichos datos, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 14 DE JULIO DE 2025.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ
GAMBOA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"


MTRA. ROCÍO ADELA FLORES CARRILLO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR EL "FIDEAPECH"


LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA
APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN
DE BANCA DE DESARROLLO Y DIRECTOR GENERAL DE "FIDEAPECH"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-036/2025-SIDE/DM, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, LA DIRECCIÓN DE MINERÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025.